



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-006/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 22/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA PARA PELAGIO RAMÓN CELLE, CON C.I. N° 1.350.913 - AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1801/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de setiembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0183/2024, de fecha 02 de setiembre de 2024, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 de “De Suministro y Contrataciones Públicas” y la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA PARA PELAGIO RAMÓN CELLE, CON C.I. N° 1.350.913 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 453.619; y

CONSIDERANDO: Que, se remite el pedido de compra correspondiente del medicamento “LENALIDOMIDA”, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA PARA PELAGIO RAMÓN CELLE, CON C.I. N° 1.350.913 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 453.619, de manera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 136/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 19 de agosto de 2024;

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 136/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, en el expediente caratulado: “PELAGIO RAMÓN CELLE CONTRA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SOBRE AMPARO”, Identificación N° 1594/2024, resolvió: “1) *HACER LUGAR a la garantía constitucional de AMPARO promovida por Abg. IVÁN ARTICANABA P., con Mat. N° 67.027, en representación del Sr. PELAGIO RAMÓN CELLE, con C.I. N° 1.350.913, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, y OTORGAR el plazo máximo de quince (15) días al Instituto de Previsión Social para agotar los trámites necesarios a fin de proveer al hoy*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-006/2024

accionante los medicamentos LENALIDOMIDA 25 MG., 126 CÁPSULAS Y LENALIDOMIDA 10 MG., 126 CÁPSULAS, DE CADA UNO LO QUE REPRESENTA 6 CICLOS DE CADA UNO o en su caso a falta de este, la medicación idéntica que corresponda para el tratamiento de la problemática de SÍNDROME MIELODISPLÁSICO que padece la accionante, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos que la ciencia médica recomiende; respetando el orden y turnos de otros pacientes que pudieran también estar en la misma situación de la hoy amparista a fin de no perjudicar a terceros que también se encontraban con esta problemática. 2) IMPONER costas en el orden causado. 3) LIBRAR oficios al Instituto de Previsión Social (I.P.S.) para su cumplimiento. 4) Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 128/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA PARA PELAGIO RAMÓN CELLE, CON C.I. N° 1.350.913 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 453.619, asciende a G. 640.353.546.- (Guaraníes seiscientos cuarenta millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis);

Que, por Memorando CA N° 5000027493/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, la Sección Ejecución y Control, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 352 “Productos Farmacéuticos y Medicinales”, de la Actividad N° 2 “Servicios de Prestaciones Sanitarias”, y cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de G. 640.353.546, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2228/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, N° P.A.C. 453.619, para la “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA PARA PELAGIO RAMÓN CELLE, CON C.I. N° 1.350.913 - AMPARO JUDICIAL”;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 23/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió cuanto sigue:

“Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme Sentencia Definitiva N° 136/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, en el expediente caratulado: “PELAGIO RAMÓN CELLE CONTRA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SOBRE AMPARO”, Identificación N° 1594/2024,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PÉREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-006/2024

resolvió: "1) HACER LUGAR a la garantía constitucional de AMPARO promovida por Abg. IVÁN ARTICANABA P., con Mat. N° 67.027, en representación del Sr. PELAGIO RAMÓN CELLE, con C.I. N° 1.350.913, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, y OTORGAR el plazo máximo de quince (15) días al Instituto de Previsión Social para agotar los trámites necesarios a fin de proveer al hoy accionante los medicamentos LENALIDOMIDA 25 MG., de 126 CÁPSULAS Y LENALIDOMIDA 10 MG., de 126 CÁPSULAS, DE CADA UNO LO QUE REPRESENTA 6 CICLOS DE CADA UNO o en su caso a falta de este, la medicación idéntica que corresponda para el tratamiento de la problemática de SÍNDROME MIELODISPLÁSICO que padece la accionante, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos que la ciencia médica recomienda; respetando el orden y turnos de otros pacientes que pudieran también estar en la misma situación de la hoy amparista a fin de no perjudicar a terceros que también se encontraban con esta problemática. 2) IMPONER costas en el orden causado. 3) LIBRAR oficios al Instituto de Previsión Social (I.P.S.) para su cumplimiento. 4) Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del Medicamento "LENALIDOMIDA" para el Sr. PELAGIO RAMÓN CELLE, con C.I. N° 1.350.913, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-006/2024

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34° del Decreto N° 9823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos";

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA PARA PELAGIO RAMÓN CELLE, CON C.I. N° 1.350.913 - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 453.619, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA PARA PELAGIO RAMÓN CELLE, CON C.I. N° 1.350.913 - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 453.619, en base a lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----
- 2°) Autorizar el llamado a la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA PARA PELAGIO

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 067/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-006/2024

RAMÓN CELLE, CON C.I. N° 1.350.913 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 453.619, conforme la normativa vigente.-----

- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA PARA PELAGIO RAMÓN CELLE, CON C.I. N° 1.350.913 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 453.619.-**
- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----**
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----**
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----**
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.